

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III-15/13. Expte N° 242-3884/13.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 61/12. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2013.
ENTIDAD:	Municipio de Chicoana.
OBJETO:	Evaluuar: 1) Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año: 2012
ALCANCE:	Auditoría Financiera y de Legalidad.
EQUIPO DESIGNADO:	Ing. Juan Carlos Flores. C.P.N. Fernando Rodríguez. C.P.N. Julio Martínez Poma.

ÍNDICE

	Página
1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	2
1.1.- ENTE AUDITADO	2
1.2.- OBJETIVOS	2
1.3.- PERÍODO AUDITADO	2
2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	2
2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	2
2.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	2
2.3.- MARCO NORMATIVO	3
2.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	4
3.- ACLARACIONES PREVIAS	5
3.1.- CARACTERÍSTICAS	5
3.2.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	5
3.3.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	6
4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	6
4.1.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	7
4.2.- ORGANIZACIÓN FINANCIERA	8
4.3.- ORGANIZACIÓN PRESUPUESTARIA	15
4.4.- CONTRATACIONES	19
5.- RECOMENDACIONES	32
6.- OPINIÓN	36
7.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	36
8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	36
ANEXOS	37

INFORME DEFENITIVO DE AUDITORIA

SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPIO DE CHICOANA
DN. ESTEBAN SERGIO IVETICH
SU DESPACHO:

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103 en su artículo N° 30, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una Auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo del MUNICIPIO DE CHICOANA, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2013 y, aprobada por Resolución AGPS N° 61/12, identificada como el proyecto III – 05-13.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervenientes, y las aclaraciones, observaciones y comentarios efectuados por el Ente auditado.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad.

1.1. ENTE A AUDITAR: Municipalidad de Chicoana. Departamento Ejecutivo Municipal

1.2. OBJETIVO: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

1.3. PERÍODO: Ejercicio Financiero Año 2012.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

2.2. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para la obtención y análisis de las evidencias, que respaldan las conclusiones, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Comprobaciones matemáticas.

- Evaluación de documentación.
- Cotejo de documentación.
- Comparación de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio, durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia y, las aportadas por el Municipio.
- Evaluación y análisis de la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio.
- Inspección Ocular de bienes muebles e inmuebles existentes en el Municipio.
- Relevamiento y análisis de Legajos Técnicos de Obra.
- Verificación de cumplimiento del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
- Verificación de cantidades registradas en Certificados de Obra.
- Inspección ocular de obras.
- Entrevistas con funcionarios:
 - ✓ Secretario de Gobierno.
 - ✓ Asesor Contable.
 - ✓ Jefa del Departamento de Rentas.
 - ✓ Tesorero.
 - ✓ Director de Recursos Humanos.
 - ✓ Asesor Técnico Obras Públicas.
 - ✓ Jefe del Departamento de Compras y Control de Inventario.

2.3. MARCO NORMATIVO

2.3.1 De Carácter General:

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 7.030, de Disciplina Fiscal.
- ✓ Ley Prov. N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley Prov. N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- ✓ Decreto Ley Prov. N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- ✓ Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- ✓ Decreto N° 3.097/00, reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.

- ✓ Resolución General AFIP N° 830/00 – Impuesto a las Ganancias: Regímenes de Retención y Percepción.
- ✓ Resolución MF y OP N° 681/09 - Pliego de Bases y Condiciones Generales- Secretaría de Obras Públicas.

2.3.2 De Carácter Particular:

- ✓ Ordenanza N° 08/2011, aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2012, del Municipio de Chicoana.
- ✓ Resoluciones Municipales 04/12 y 394/12, modificatorias del Presupuesto de Recursos y Gastos ejercicio 2012.
- ✓ Resolución Municipal N° 11/11, aprueba el Organigrama Municipal.
- ✓ Ordenanza N° 40/2010 – Tarifaría Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Chicoana.
- ✓ Resolución Municipal N° 325/11, promulga la Ordenanza N° 08/2011.
- ✓ Resolución Municipal N° 116/12, designación del Secretario de Hacienda.
- ✓ Resolución Municipal N° 09/11, designación de la Jefa de Departamento de Rentas.
- ✓ Resolución Municipal N° 05/11, designación del Secretario de Infraestructuras, Obras, Servicios y Espacios Públicos.
- ✓ Resolución Municipal N° 08/11, designación del Tesorero.
- ✓ Resolución Municipal N° 709/12, designación del Jefe del Departamento de Compras y Control de Inventario.
- ✓ Resolución Municipal N° 57/12, adquisición Pala Cargadora.
- ✓ Resoluciones Municipales N° 630/12 Asistencia Crítica, N° 679/12 Compra de Materiales, N° 693/12 Compra HIS Sodic, N° 711/12 Compra Repuestos.

2.4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que, motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos:

- a) No se encuentran expuestas en forma discriminada, ni en grado de detalle, en la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio, las partidas de recursos provenientes de otras jurisdicciones, correspondientes a Programas Sociales, donde sólo

se expone una partida global, sin grado de detalle, denominada “Transferencias Corrientes – Del Sector Público Provincial”.

- b) Con respecto a las partidas correspondientes a Obras Públicas, sólo se expone una partida global denominada Transferencias Corrientes – Del Sector Público Provincial y Nacional. Por lo expuesto se dificulta el análisis de la misma y vulnera la finalidad del Dto. N° 4689/97, Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- c) La falta de documentación de las contrataciones de insumos materiales y mano de obra, efectuadas durante el periodo auditado, impidió efectuar el relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de las contrataciones de obra, de acuerdo a la normativa vigente.
- d) La documentación parcial que componen los Legajos de Obra, puestos a disposición, correspondientes a los trabajos ejecutados durante el período auditado, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
 - ✓ Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
 - ✓ Verificación aritmética de cantidades certificadas.
 - ✓ Comprobación de los Precios Unitarios contratados con los Precios Certificados.
 - ✓ Verificación del cumplimiento del Plan de Trabajos.
 - ✓ Comprobación de penalizaciones por incumplimiento contractual.
 - ✓ Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Obra.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1. CARACTERÍSTICAS

El Municipio de Chicoana, pertenece al Dpto. del mismo nombre, al sur-oeste de nuestra Provincia. Se encuentra ubicado regionalmente en el Valle de Lerma, se accede a él por la Ruta Nacional 68 hasta El Carril y luego por la Ruta Provincial 33, a unos 47 Km. de la ciudad de Salta, cubriendo una superficie de 910 Km2, y su población es de 8.500 habitantes, aproximadamente.

3.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para su relevamiento y evaluación, y con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las normas aplicables, se procedió a entrevistar a los

funcionarios y agentes de los distintos sectores, confeccionando en forma conjunta distintos cuestionarios que, sintetizan los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado. Los funcionarios entrevistados fueron los siguientes: Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, Secretario de Hacienda Municipal; Jefe del Departamento de Compras y Control de Inventario, Jefa del Departamento de Rentas. En el desarrollo de las entrevistas se efectuaron pruebas de cumplimiento.

Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV. Comentarios y Observaciones.

3.3. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos que, se mencionan en el Apartado IV. Comentarios y Observaciones.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cedula de Notificación AGPS N° 33, de fecha 13 de junio de 2014. Con nota de fecha 30 de junio de 2014 el ente auditado solicito prorroga para la presentación de las aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio, notificándose su otorgamiento el día fecha 04 de julio de 2014. Posteriormente mediante nota AGPS N° 452/14, de fecha 22 de julio de 2.014, el ente auditado remitió las respuestas y aclaraciones correspondientes.

Se procedió al análisis de las mismas, a fin de evaluar “si el ente auditado presentara nuevos elementos o formulara observaciones de relevancia al texto del Informe Provisorio, que por motivos debidamente fundados no hubiera aportado en la oportunidad de la realización de la auditoría”.

El análisis y evaluación de las respuestas ha sido efectuado por el equipo de auditoría actuante, de lo que se concluyó en particular para cada observación que corresponde mantener las observaciones efectuadas insertas en el Informe Provisorio.

Los Comentarios y Observaciones, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos planteados.

4.1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- ❖ El Municipio de Chicoana tiene aprobada su Estructura Organizativa según Resolución 11/11 del 14 de diciembre de 2011.

OBSERVACIÓN N° 01:

El Municipio no cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos, donde se detallen las distintas actuaciones y circuitos operativos que, se llevan a cabo para conocimiento de su personal y hacer eficientes las labores cotidianas del ente auditado.

- ❖ Según lo manifestado por el Jefe del Departamento Personal del Municipio de Chicoana, durante el año 2012 en el Municipio cumplían funciones 159 (ciento cincuenta y nueve) personas, con la siguiente categorización:

Personal Permanente	59 Personas
Personal Contratado	57 Personas
Planta Política	14 Personas
Personal Contratado Convenio Vialidad	12 Personas
Personal Contratado Barrio la Rotonda	10 Personas
Concejo Deliberante	6 Personas
Changarines	1 Persona
TOTAL PERSONAL	159 Personas

OBSERVACIÓN N° 02:

- a) La modalidad de vinculación de personal con el Municipio en calidad de “Changarines”, no se encuentra contemplada dentro de aquellas establecidas en la Ley N° 6068, Capítulo

II, Art. 5 y siguientes, en los cuales se clasifica al personal en “permanente” y “no permanente”, y dentro de esta última, en personal “contratado” y “transitorio”.

b) Tampoco fueron realizados los aportes jubilatorios ni gozaron de los beneficios previsionales pertinentes.

❖ Del análisis de la documentación aportada por el Municipio se relevaron tres planillas denominadas “*Personal sin Aportes*”, correspondientes a los meses de Octubre y Diciembre de 2012. El personal mencionado en las mismas no se encuentra comprendido en la nómina del personal municipal.

OBSERVACIÓN N° 03:

El personal incluido en las planillas denominadas “*Personal sin Aportes*”, no se encontraba registrado y por el cual no se realizó ningún tipo de aporte previsional, incumpliendo las disposiciones establecidas en el art. 2 inc. J, y art. 3 de la Ley N° 24.013 de Empleo, tampoco contó durante el período auditado con un seguro que le brindara cobertura, por riesgos del trabajo (ART).

OBSERVACIÓN N° 04:

No existe en el Municipio evidencia de la presentación de las declaraciones juradas de patrimonio al inicio ni al final de la gestión, del Intendente Municipal, conforme lo establece el art. 63 de la Constitución Provincial y normativa relacionada vigente, atento lo manifestado en respuesta a los cuestionarios e inexistencia de constancias documentales.

4.2. ORGANIZACIÓN FINANCIERA

❖ El Departamento Contable, de acuerdo a la estructura organizativa del Municipio depende directamente de la Secretaría de Hacienda.

La registración contable y presupuestaria se efectúa en el Departamento, a través del Sistema Informático denominado SIAM.

Las liquidaciones de sueldos se realizan en el estudio particular del Asesor Contable en la ciudad de Salta.

OBSERVACIÓN N° 05:

El Municipio de Chicoana no practica la retención del Impuesto a las Actividades Varias a sus proveedores de bienes y servicios, según lo manifestó el Secretario de Hacienda.

OBSERVACIÓN N° 06:

El Municipio de Chicoana no publica trimestralmente los Balances y Ejecución Presupuestaria, conforme lo establece el art. 30, inc 9) de la Ley N° 1349 Ley Orgánica de Municipalidades.

- ❖ El área de Tesorería de acuerdo a la estructura organizativa del Municipio depende directamente de la Secretaría de Hacienda, en el área se desempeñan junto al Tesorero, 3 (tres) auxiliares administrativos.

OBSERVACIÓN N° 07:

- a) La Tesorería emite el “Parte Diario de Tesorería” solo en original, y no retiene constancia de la remisión de los mismos al Departamento Contable, exponiendo la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- b) De acuerdo a lo manifestado por el Tesorero, no se realizan arqueos sorpresivos sobre los fondos existentes en la Tesorería, exponiendo la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

- ❖ Por Resolución N° 131/12, del 11 de Abril de 2012, se dispone la asignación de Caja Chica a Tesorería, por un importe de \$ 15.000,00 (pesos quince mil).

OBSERVACIÓN N° 08:

Se observan las siguientes Órdenes de Pagos que superan el monto asignado por Resolución, para la reposición de Caja Chica de Tesorería:

Nº OP	Fecha	Concepto	Monto
1703	10/10/2012	Reposición de Caja P/ Tesorería	25.000,00
2063	23/11/2012	Reposición de Caja P/ Tesorería	22.000,00

OBSERVACIÓN N° 09:

De acuerdo a lo manifestado por la Jefa del Departamento de Rentas del Municipio de Chicoana, surge que:

- a) En el Departamento de Rentas no se realizan arqueos sorpresivos de los fondos

recaudados, exponiendo la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

- b) Las funciones y procedimientos del Departamento no se encuentran reglamentados y no existen restricciones del personal a los padrones de los contribuyentes, exponiendo la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- ❖ Como resultado de la revisión y análisis de las Órdenes de Pago, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 10:

Las Órdenes de Pagos N° 26, por \$ 8.450,75, N° 61 por, \$ 2.083,33 y N° 110 por, \$ 50.000,00, no poseen firma alguna, y el resto de la muestra (se adjunta detalle en planilla anexa – Anexo I) sólo cuentan con la firma del Tesorero. Esta carencia de la firma previa de funcionario responsable o autoridad competente que, disponga la autorización de la emisión y el pago de las mismas, (Intendente o Secretario de Hacienda), contraría lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contabilidad, en los arts. 18 y 19 y en el art. 37, inc. c) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

OBSERVACIÓN N° 11:

El análisis de la muestra de las Órdenes de Pago correspondientes a las compras y contrataciones llevadas a cabo por el Municipio durante el periodo 2012, evidencia que se utiliza el procedimiento del pago de anticipos a proveedores, el mismo contraría las prácticas sanas de la administración pública, vulnerando las disposiciones de los arts. 18 y 19, y Capítulo III de la Ley de Contabilidad de la Provincia, se adjunta detalle de los anticipos otorgados a distintos proveedores.

Nº OP	Fecha	Monto
1159	24/07/2012	5.000,00
1255	08/08/2012	2.000,00
1270	09/08/2012	3.500,00
1346	21/08/2012	10.000,00
1396	28/08/2012	10.000,00
1570	20/09/2012	30.000,00
1656	10/09/2012	10.000,00
1685	04/10/2012	2.556,00
1690	05/10/2012	5.000,00
1997	14/11/2012	102.353,60
2224	18/12/2012	5.000,00
2227	19/12/2012	10.000,00
2249	21/12/2012	7.500,00
2282	28/12/2012	7.500,00
2285	28/12/2012	4.000,00
Total		214.409,60

OBSERVACIÓN N° 12:

Las siguientes Ordenes de Pago carecen de documentación respaldatoria, por lo que incumple con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, en su Cap. II, Titulo I, art. 42, que exige respaldo documental de los actos u operaciones a efectos de hacer factible la medición y juzgamiento de los mismos, e inobservancia a las disposiciones de la RG 1415/03 (AFIP) y sus modificatorias.

Nº OP	Fecha	Monto
7	06/01/2012	2.969,10
828	04/06/2012	60.000,00
941	21/06/2012	30.000,00
1159	24/07/2012	5.000,00
1255	08/08/2012	2.000,00
1270	09/08/2012	3.500,00
1346	21/08/2012	10.000,00
1396	28/08/2012	10.000,00
1570	20/09/2012	30.000,00
1656	10/09/2012	10.000,00

Nº OP	Fecha	Monto
1668	02/10/2012	180.000,00
1685	04/10/2012	2.556,00
1690	05/10/2012	5.000,00
1997	14/11/2012	102.353,60
2012	15/11/2012	20.900,00
2224	18/12/2012	5.000,00
2227	19/12/2012	10.000,00
2249	21/12/2012	7.500,00
2282	28/12/2012	7.500,00
2285	28/12/2012	4.000,00
Total		508.278,70

OBSERVACIÓN Nº13:

Del análisis de la muestra seleccionada, pudo verificarse que las retenciones del Impuestos a las Actividades Económicas (Res. DGR 08/03), no se efectuaron en las siguientes Órdenes de Pago:

Nº OP	Fecha	Monto
116	16/01/2012	30.000,00
520	16/03/2012	5.029,81
983	28/06/2012	26.000,00
1122	19/07/2012	3.000,00
1159	24/07/2012	5.000,00
1346	21/08/2012	10.000,00
007	06/01/2012	2.969,10
239	27/01/2012	307.219,83
828	04/06/2012	60.000,00
1668	02/10/2012	180.000,00
1678	04/10/2012	6.010,20

OBSERVACIÓN Nº 14:

Se constató la emisión de Órdenes de Pago destinadas a la extracción de dinero en efectivo; dichos fondos se conceptúan como “*Retiro de fondos para...*” o “*fondos a rendir...*”, las mencionadas Órdenes de Pago carecen de la documentación que permita saber si los fondos fueron objeto de rendición. Esta modalidad de emisión contraria la finalidad de las mismas, y a

las disposiciones del arts. 18 y 19 de la Ley de Contabilidad.

Nº OP	Fecha	Monto
374	12/02/2012	8.100,00
513	16/03/2012	10.000,00
1169	26/07/2012	3.000,00
1247	07/08/2012	44.000,00
1434	31/08/2012	45.000,00
1486	07/09/2012	36.000,00
1797	18/10/2012	25.000,00
1891	02/11/2012	30.000,00
1938	08/11/2012	7.500,00
1950	12/11/2012	20.000,00
2129	06/12/2012	6.000,00
2153	11/12/2012	5.595,43
2213	17/12/2012	12.000,00
2247	21/12/2012	3.000,00
TOTAL		255.195,43

OBSERVACIÓN Nº 15:

En las siguientes Órdenes de Pago, se adjunta como única documentación respaldatoria, recibos oficiales del Municipio firmados por el proveedor, los mismos no cumplen con las disposiciones sobre facturación dictadas por Resol. Nº 100/98 de AFIP, ni proveen evidencia de la efectiva prestación del servicio o provisión de bienes.

Nº OP	Fecha	Monto
224	26/01/2012	10.400,00
287	01/02/2012	5.000,00
305	02/02/2012	4.500,00
477	12/03/2012	3.000,00
484	13/03/2012	11.400,00
533	20/03/2012	1.000,00
551	22/03/2012	1.500,00
568	27/03/2012	9.600,00
627	18/04/2012	1.000,00
638	18/04/2012	11.400,00
790	23/05/2012	22.800,00

Nº OP	Fecha	Monto
795	24/05/2012	3.000,00
861	06/06/2012	1.000,00
1004	03/07/2012	15.300,00
1047	10/07/2012	3.000,00
1097	17/07/2012	11.400,00
1099	17/07/2012	3.000,00
1259	08/08/2012	11.400,00
1302	14/08/2012	3.000,00
1458	05/09/2012	11.400,00
1472	06/09/2012	2.000,00
1699	10/10/2012	3.000,00
1795	18/10/2012	11.400,00
1909	06/11/2012	11.400,00
1954	12/11/2012	6.000,00
2160	12/12/2012	11.400,00
2193	14/12/2012	1.000,00
TOTAL		190.300,00

OBSERVACIÓN Nº 16:

Mediante las siguientes O.P., se entregaron sumas de dinero en concepto de Gastos de Representación y viáticos, sin adjuntar una resolución aprobatoria respectiva:

Nº OP	Fecha	Monto
145	18/01/2012	5.000,00
444	29/02/2012	3.430,35
591	09/04/2012	600,00
859	06/06/2012	3.500,00
888	12/06/2012	1.500,00
1028	06/07/2012	3.500,00
1109	18/07/2012	1.500,00
1255	08/08/2012	2.000,00
1443	04/09/2012	5.100,00
1444	04/09/2012	2.500,00
1693	05/10/2012	1.500,00
1790	18/10/2012	1.500,00
1917	07/11/2012	2.800,00
2010	15/11/2012	1.500,00
2152	11/12/2012	3.200,00
TOTAL		39.130,35

OBSERVACIÓN Nº 17:

La emisión de las Órdenes de Pago a través del sistema informático, permite la carga de las fechas sin respetar la cronología de las mismas, exponiendo la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Nº OP	Fecha
007	06/01/2012
026	05/01/2012
050	10/01/2012
061	05/01/2012
1175	27/07/2012
1211	18/06/2012
034	05/12/2012
1686	05/12/2012

OBSERVACIÓN Nº 18:

Las siguientes O.P. fueron imputadas incorrectamente, exponiendo la carencia de actividades de control que, aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, lo que respecta a la elaboración, registración, control y pago de las mismas.

Nº OP	Concepto	Imputación
399	Entidades Educativas por refacciones edilicias	Juicios Laborales
2227	Anticipo por encauzamiento de rio	Anticipo de sueldos

4.3. ORGANIZACIÓN PRESUPUESTARIA

4.3.1 Presupuesto y Ejecución Presupuestaria - Año 2012.

El Presupuesto del Ejercicio 2012, fue aprobado por Ordenanza Nº 08/2011 del día 30/11/11 y promulgado mediante Resolución Nº 325/11 de fecha 02/12/11, emanada del DEM, estimando para el ejercicio un Total de Recursos de \$ 9.693.062,00 (pesos nueve millones seiscientos noventa y tres mil sesenta y dos), y de Gastos por \$ 8.193.278,00 (pesos ocho millones ciento noventa y tres mil doscientos setenta y ocho).

Posteriormente, mediante Resolución N° 04/12 y 394/12 del DEM de fecha 04/01/12 y 09/08/12 respectivamente, se procedió a la ampliación de las partidas de Recursos y Gastos y a la reasignación de partidas de Gastos.

OBSERVACIÓN N° 19:

En la Ordenanza N° 08/11 del HCD de fecha 30/11/11, que se fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 2012 y promulgada por el DEM, mediante Resolución N° 04/12 de fecha 04/01/12, existe un diferencia de \$ 179.457,00 (pesos ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100), entre el monto fijado para el total de Gastos, en su art 1°, y el monto total de erogaciones que figura en la planilla Anexo (Gastos por su carácter económico) y que son parte integrante de la misma, sin que, hasta la finalización de las tareas de campo, se haya dictado el instrumento mediante el cual se haya efectuado la pertinente modificación presupuestaria.

OBSERVACIÓN N° 20:

Las Resoluciones N° 04/12 y N° 394/12 el DEM, ambas vinculadas al Presupuesto Municipal, en sus considerandos y en su art. 1°, hacen referencia a la Ordenanza N° 04/11, como Ordenanza sancionatoria del Presupuesto, de manera incorrecta, ya que corresponde la Ordenanza N° 08/11 que es la que aprueba dicho presupuesto. Por lo que se produjo un error material en la redacción de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 21:

En el Presupuesto aprobado por Ordenanza N° 08/11, en las planillas anexas, en la parte de los “Recursos y de Gastos por su Carácter Económico”, no se encuentra desagregado en la partida Transferencias Corrientes, las sub partidas correspondientes a Programas Sociales Provinciales y Nacionales; dicha falencia, dificulta el análisis del mismo, afecta su completud y vulnera la finalidad del Dto. N° 4689/97, Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Provincial.

- ❖ Del análisis de la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio, y su comparación con la Resolución N° 04/12 y 394/12, con las que se procedió a realizar modificación presupuestaria de distintas partidas, surgen las siguientes diferencias:

CONCEPTO	Credito Original	Modificación Res. 4/12		Modificación Res. 394/12			EJECUCIÓN PRESUP.			Diferencia
		Ampliación	Credito Vigente	Ampliación	Disminución	Crédito Vigente	Ampliación	Disminución	Credito Vigente	
Recursos	9.693.062,00	6.300.000,00	15.993.062,00	-	-	15.993.062,00	6.365.246,63	502.583,75	15.555.724,88	437.337,12
Gastos	8.013.821,00	6.300.000,00	14.313.821,00	1.500.000,00	1.500.000,00	14.313.821,00	8.135.276,99	1.539.073,03	14.610.024,96	296.203,96

OBSERVACIÓN Nº 22:

Diferencias entre el valor estimado de Recursos según la documentación respaldatoria y los registros de la Ejecución Presupuestaria según el siguiente detalle:

- Por Resolución 4/12, el Municipio dispuso una Ampliación de Recursos de \$6.300.000,00 (pesos seis millones trescientos mil), sin embargo según la “Planilla de Ejecución Presupuestaria Año 2012”, suministrada por el ente, figura una ampliación de recursos de \$ 6.365.246,63 (pesos seis millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis con 63/100), habiendo una diferencia de \$65.246,63 (pesos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis con 63/100) entre lo presupuestado y lo ejecutado efectivamente, la misma no se encuentra justificada.
- En la “Planilla de Ejecución Presupuestaria Año 2012”, suministrada por el ente, figura una disminución de \$ 502.583,75 (pesos quinientos dos mil quinientos ochenta y tres con 75/100), la misma no se encuentra justificada o aprobada por resolución alguna.
- Por Resolución 4/12, el Municipio dispuso una Ampliación de Gastos de \$ 6.300.000,00 (pesos seis millones trescientos mil), sin embargo, según la “Planilla de Ejecución Presupuestaria Año 2012”, suministrada por el ente, figura una ampliación de Gastos \$ 8.135.276,99 (pesos ocho millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y seis con 99/100), habiendo una diferencia de \$ 1.835.276,99 (pesos un millón ochocientos treinta y cinco mil doscientos setenta y seis con 99/100) entre lo presupuestado y lo ejecutado efectivamente, la misma no se encuentra justificada.
- Por Resolución Nº 394/12, el Municipio dispuso una ampliación y una reducción de Gastos de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) cada una, generando así una reasignación de partidas, sin embargo según la “Planilla de Ejecución Presupuestaria Año 2012”, suministrada por el ente, sólo figura una disminución de \$ 1.539.073,03 (pesos un

millón quinientos treinta y nueve mil setenta y tres con 03/100), esta diferencia no se encuentra justificada o aprobada por resolución alguna.

- e) Con respecto a los Gastos, se constató, que durante en el Ejercicio 2012, tal como lo muestra el cuadro anterior, se ejecutaron partidas presupuestarias, excediendo el crédito autorizado en el presupuesto por \$ 296.203,96 (pesos doscientos noventa y seis mil doscientos tres con 96/100).

❖ **Análisis de las partidas de Recursos de Otras Jurisdicciones:**

Del cotejo de los Extractos las cuentas bancarias, Libros Mayores del Municipio, y la información suministrada por la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, correspondiente a montos transferidos al Municipio en el Ejercicio 2.012, surge la siguiente diferencia:

Cuenta	Transferido	Extracto Bancario	Libro Mayor
Fondo Federal Solidario Nacional	\$ 781.893,35	\$ 1.093.335,14	\$ 1.083.793,35

OBSERVACIÓN N° 23:

Del análisis comparativo de la información suministrada, se reveló que el Ente Auditado en la cuenta de Fondo Federal Solidario, realizó transferencias correspondientes a otros conceptos, dicha operatoria llevó a la diferencia que presenta el cuadro anterior. Por otra parte, se detectaron diferencias en la registración contable, tanto en el Libro Mayor como en el Libro Banco, las mismas se detallan en el Anexo III. Esto evidencia que el Municipio no posee un sistema contable integral e integrado, que permita exponer la información presupuestaria, financiera y patrimonial correctamente, y que sirva como herramienta de control y de gestión útil.

OBSERVACIÓN N° 24:

- a) En la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio no se encuentran expuestas en forma discriminada, ni en grado de detalle, las partidas de Recursos/Transferencias Corrientes provenientes de otras jurisdicciones, correspondientes a Programas Sociales, ya que sólo se expone una partida global, sin grado de detalle, denominada “Transferencias Corrientes – Del Sector Público Provincial”.

- b) Con respecto a las partidas correspondientes a Obras Publicas, sólo se expone una partida global denominada “Transferencias Corrientes – Del Sector Público Provincial y Nacional”.

Lo expuesto precedentemente vulnera la finalidad del Decreto N° 4689/97, Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Provincial.

OBSERVACIÓN N° 25:

Del análisis de la Ejecución Presupuestaria y la Resolución N° 394/12 suministradas por el Municipio, se detectó que la Partida “Obras Publicas Menores” no se encuentra expuesta en la misma.

4.4. CONTRATACIONES

4.4.1 Contrataciones de Bienes y Servicios

OBSERVACIÓN N° 26:

En las siguientes contrataciones

- i. Resolución N° 679/12, se autoriza la compra de materiales de construcción por la suma de \$ 9.910,00, con destino de refacción de la escuela N° 4432 “San José de la Viña”.-
 - ii. Resolución N° 57/12, se dispone la compra de una pala cargadora 00K XZ 636i de la empresa TRACKMAR, por un monto de \$ 307.219,83 (pesos trescientos siete mil doscientos diecinueve con 83/100)
- a) No constan legajos de las mismas, lo cual lesiona lo reglado por la Ley 5348 (Procedimiento Administrativo), Art. 37 (obligación de escritura en las actuaciones), y Capítulo V (Ordenamiento de los Expedientes).- y Art.3º. Apartado B. inc.9 – Ley N° 6838 – Sistema de Contrataciones y su Reglamentación
 - b) Las contrataciones no cuentan con dictámenes jurídicos pertinentes que fundamente el acto, en violación del Art. 42 de la Ley 5348 (Procedimiento Administrativo) , y Art. 13º último párrafo- Ley de Contrataciones y su Reglamentación
 - c) No consta que la unidad operativa de contrataciones pertinente del ente auditado, haya determinado el procedimiento más conveniente para efectuar las contrataciones, teniendo en cuenta las restricciones previstas en la Ley 6838 (Contrataciones de la Provincia de

Salta), fundando previamente y en cada caso, una elección que garantice el cumplimiento de los principios enunciados en dicho cuerpo legal (Art. 16º y 7º).-

❖ **Adquisición Pala Cargadora**

Por medio de la Resolución N° 57/12, se dispone la compra de una pala cargadora 00K XZ 636i de la empresa TRACKMAR, por un monto de \$ 307.219,83 (pesos trescientos siete mil doscientos diecinueve con 83/100).

OBSERVACIÓN N° 27:

- a) Que del análisis del legajo de contratación referida, surge que la compra se realiza por medio de Contratación Directa – Libre elección (Art. 13 Ley de Contrataciones 6838), no consta que, al momento de adquirirse la Pala Cargadora 00K XZ 636i de la empresa TRACKMAR, que se hayan realizado las publicaciones de las adjudicaciones, no observando lo reglado por el art. 24º de la Ley de Contrataciones y su reglamentación.
- b) En atención a las características y monto de la contratación, se debió dar intervención al Concejo Deliberante, según lo estipula el inc. 6 Art. 21 de la Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades.

4.4.2 Contrataciones de Obras Públicas

De acuerdo al Programa de Trabajos de esta auditoría, se procedió a determinar el avance físico de las obras ejecutadas por Contrato y por Administración, a fecha 31/12/12. Según lo expuesto en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, se tenía previsto ejecutar obras y servicios por un importe total de \$2.399.784,00. Según la Ejecución Presupuestaria acumulada al 31/12/10, los trabajos públicos con recursos propios y afectados, se realizaron por el importe de \$3.200.363,78 de acuerdo al siguiente detalle:

Ejecución de Obras 2012			
Obra Nº	Denominación	Importe \$ Presupuestado	Importe \$ Ejecutado
a	Fondos Propios	900.000,00	399.933,23
1	Conservación Calles y Caminos	900.000,00	311.672,69
2	Mejora en Alumbrado Público	0,00	6.521,02
3	Refacción casa Municipal	0,00	15.902,37
4	Construcción CIC	0,00	2.019,75
5	Obras Públicas Varias	0,00	63.817,40
b	Fondos Afectados	1.499.784,00	2.800.363,78
1	Obra Matadero Municipal	350.000,00	359.608,00
2	Defensa y Encauzamiento de Ríos	450.000,00	498.952,00
3	Obra Escuela El Mollar	200.000,00	215.571,09
4	Construcción Viviendas IPV	150.000,00	160.883,28
5	Refacción Escuelas Programa 2012	150.000,00	177.628,00
6	Adoquinado Bº Santa Rita	199.784,00	360.831,54
7	Construcción Sifón Arroyo Tilián	0,00	523.487,52
8	Programa Una Casa Para Tu Hogar	0,00	68.000,00
9	Refacción Escuela Luis Burela	0,00	34.896,86
10	Construc. Red de Agua y Alumbrado El Mollar	0,00	145.447,85
11	Red de Agua Potrero de Díaz	0,00	5.543,17
12	Puente Arroyo Tilián	0,00	93.721,06
13	Prejardín Escuela Abraham Cornejo	0,00	40.500,65
14	Refacción Complejo Municipal	0,00	106.416,37
15	Refacción Escuela Potrero de Diaz	0,00	8.804,39
Total		2.399.784,00	3.200.363,78

Según la documentación puesta a disposición por el Municipio y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, las obras ejecutadas durante el periodo auditado, responden a las siguientes características:

a.- Ejecución de Obras con Fondos Propios

El análisis individual de las obras seleccionadas, comprende:

a.1.- Refacción de Casa Municipal

Según el Presupuesto Municipal, las mejoras no fueron presupuestadas. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, los gastos se efectuaron por el importe de \$15.902,37, que fueron

imputados a la Cuenta N°221002 por el mismo importe. La obra se encuentra en ejecución por Administración Municipal.

Cuenta	Crédito Presupuestario \$	Composición de Gastos \$	
221002	0,00	Ejecución por Contrato	0,00
		Ejecución por Administración	15.902,37
Importe Ejecutado			15.902,37

Las erogaciones efectuadas, corresponden a pagos realizados por la adquisición de insumos materiales y servicios. La compra de insumos y contratación de servicios, se efectuaron sin observar los procedimientos normados por la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación. La documentación puesta a disposición no cuenta con el proyecto de obra ni actuaciones técnicas de su ejecución.

Como resultado del relevamiento físico efectuado, se verificó la demolición del sector de acceso al edificio y ejecución del refuerzo estructural de la mampostería.

a.2.- Obras Públicas Varias

Los gastos no fueron presupuestados. Según la Ejecución Presupuestaria los gastos se efectuaron por el importe de \$63.817,40, imputados a la Cuenta N° 221011 por el mismo importe. Los gastos corresponden a la adquisición de insumos materiales varios, que se efectuaron sin observar los procedimientos normados por la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

Cuenta	Crédito Presupuestario \$	Composición de Gastos \$	
221011	0,00	Ejecución por Contrato	0,00
		Ejecución por Administración	63.817,40
Importe Ejecutado			63.817,40

No fue puesta a disposición documentación técnica de obra ni detalle de trabajos efectuados.

b.- Ejecución de Obras con Fondos Afectados

b.1.- Obras con Fondos Provinciales

b.1.1.- Defensa y Encauzamiento de Ríos

De acuerdo a lo expresado por el Secretario de Hacienda, la obra fue financiada con fondos provinciales. No fue puesto a disposición el convenio de financiación. El crédito aprobado para los servicios de defensa y encauzamiento, fueron de \$450.000,00. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, se efectuaron gastos por el importe de \$498.952,00, que fueron imputados a la Cuenta N° 221004 por el mismo importe. La documentación relevada, da cuenta que las erogaciones corresponden a pagos efectuados por la ejecución de las obras: “Encauzamiento y Construcción de Gaviones y Colchonetas del Río Pulares”, realizada por contrato con la empresa Frías SRL, por el importe de \$311.768,00 y “Encauzamiento del Río Pulares”, realizada por la empresa Servicios Viales Pigüé S.A, por el importe de \$182.300 y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, en ambos casos. Los contratos responden al siguiente detalle:

Cuenta	Crédito Presupuestario \$	Composición de Gastos \$	
221004	450.000,00	Contrato Obra: Frías SRL	311.768,00
		Contrato Obra: Serv.Viales Pigüé SA	182.300,00
		Ejecución por Administración	0,00

b.1.2.- Obra Escuela El Mollar

Según lo expresado por el Secretario de Hacienda, la obra fue financiada con fondos provinciales y por Administración. No fue puesto a disposición el convenio de financiación. El crédito aprobado para la obra fue de \$200.000,00. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, se efectuaron gastos por el importe de \$215.571,09 que fueron imputados a la Cuenta N°221017 por el mismo importe. La documentación relevada, da cuenta de pagos efectuados por la adquisición de insumos materiales y contratación de servicios incorporados a la obra, los que se efectuaron sin observar los procedimientos normados por la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

Cuenta	Crédito Presupuestario \$	Composición de Gastos \$	
221017	200.000,00	Ejecución por Contrato	0,00
		Ejecución por Administración	215.571,09
Importe Ejecutado		215.571,09	

La documentación puesta a disposición no cuenta con el proyecto de obra, ni actuaciones técnicas de su ejecución.

b.1.3.- Construcción Viviendas IPV

Según lo expresado por el Secretario de Hacienda, la obra fue financiada con fondos provinciales y ejecutado por Administración. El crédito aprobado para la obra fue de \$150.000,00. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, se efectuaron gastos por el importe de \$160.883,28 que fueron imputados a la Cuenta N°312001 por el mismo importe. Mediante el convenio suscrito con el Instituto Provincial de la Vivienda, se acordó la construcción de Dos Viviendas y la culminación de otras Dos Viviendas correspondientes al Programa Mi Casa, iniciadas en el año 2010. La documentación relevada, da cuenta de pagos efectuados por la adquisición de insumos materiales y contratación de servicios incorporados a la obra, los que se efectuaron sin observar los procedimientos normados por la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

Cuenta	Crédito Presupuestario \$	Composición de Gastos \$	
312001	150.000,00	Ejecución por Contrato	0,00
		Ejecución por Administración	160.883,28
Importe Ejecutado		160.883,28	

La documentación puesta a disposición no cuenta con el Legajo Técnico de Obra ni actuaciones técnicas de su ejecución.

Del relevamiento ocular efectuado, se verificó la ejecución de cuatro viviendas, emplazadas en la zona de La Rotonda.

b.1.4.- Refacción de Escuelas Programa 2012

De acuerdo al Presupuesto Municipal, se aprobaron créditos por el importe de \$150.000,00. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, los gastos se registraron por el importe de \$177.628,00, que fueron imputados a la Cuenta N°221005 por el mismo importe. Las erogaciones efectuadas, corresponden a transferencias realizados a un total de 20 instituciones educativas por la adquisición de insumos materiales y pago de mano de obra.

Cuenta	Crédito Presupuestario \$	Composición de Gastos \$	
221005	150.000,00	Transferencia a Unidad. Educ.	177.628,00
		Ejecución por Administración	0,00
Importe Ejecutado		177.628,00	

Como resultado del relevamiento físico efectuado, se verificó la ejecución de trabajos de refacción efectuadas en las Escuelas Luis Burela y Abraham Cornejo emplazadas en el ejido urbano.

Como resultado del relevamiento documental efectuado, no surgen observaciones.

b.1.5.- Construcción Sifón Arroyo Tilián

Según lo expresado por el Secretario de Hacienda, la obra fue financiada con fondos provinciales. No fue puesto a disposición el convenio de obra pública celebrado con la provincia. No se aprobó crédito inicial presupuestario. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, se efectuaron gastos por el importe de \$523.487,52, que fueron imputados a la Cuenta N°221018 por el mismo importe. La documentación relevada, da cuenta de pagos efectuados por Certificados Parciales de Obra. La ejecución de la obra fue subcontratada por el Municipio a la empresa Vilanova Construcciones SRL, por el importe de \$550.211,25 y plazo de ejecución de 90 días calendarios. El Proyecto de Ingeniería fue elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Cuenta	Crédito Presupuestario \$	Composición de Gastos \$	
312001	0,00	Contrato: Vilanova Construcciones	550.211,25
		Pagos Certificados de Obra	523.487,52
Importe Ejecutado			523.487,52

Las actuaciones del procedimiento por Contratación Directa efectuadas por el Municipio, contiene las propuestas económicas sólo de dos oferentes. No consta: la invitación de cotizar a tres oferentes, inscripción de los oferentes en el Registro General de Contratistas de la Provincia, Acta de Apertura, Informe de Pre-adjudicación, Garantías de Oferta y Contrato, no observando los principios generales establecidos en el Artículo 7º de la Ley N°6838 y su Reglamentación.

Los Certificados de Obra del Municipio ante la Provincia, no se encuentran conformados por esta última. No consta la realización de Certificados de Obra de la subcontratista ante el Municipio.

No fueron puestos a disposición los libros de Notas de Pedido, Órdenes de Servicio, Actas de Incio y de Finalización, no observando lo previsto en el Pliego de Condiciones de Generales de la Secretaría de obras Públicas de la Provincia.

Del relevamiento ocular efectuado, se verificó que la obra se encuentra concluida.

b.1.6.- Construcción de Red de Agua y Alumbrado Público - El Mollar

Según lo expresado por el Secretario de Hacienda, la obra fue financiada con fondos provinciales y por Administración. La obra no fue contemplada en Presupuesto Municipal. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria se efectuaron gastos por el importe de \$145.447,85 que fueron imputados a la Cuenta N°221021 por el mismo importe. La Cuenta registra pagos efectuados por la adquisición de insumos materiales incorporados a la obra y la contratación de los servicios de Mensura y Subdivisión del Loteo El Mollar, Servicios de excavación e Instalación de cañerías de agua, los que se efectuaron sin observar los procedimientos normados por la Ley N°6838- Sistema de Contrataciones y su Reglamentación. La composición de gastos responde al siguiente detalle:

Cuenta	Crédito Presupuestario \$	Composición de Gastos \$	
221021	0,00	Servicio Mensura y Subdiv. Loteo	15.000,00
		Trabajos de Excavación de suelo	29.408,40
		Trabajos de Instalación Cañerías	31.460,55
		Ejecución por Administración	69.578,90
Importe Ejecutado			145.447,85

La documentación técnica de obra puesta a disposición, sólo cuenta con el proyecto de construcción de la Red de Agua y Convenio de Obra Pública con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia para el alumbrado público.

b.2.- Obras con Fondos Nacionales

Según la Rendición de fondos efectuada por el Municipio a la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia, el movimiento de la cuenta especial Fondo Federal Solidario durante el año 2012, responde al siguiente detalle:

Saldo al Inicio \$	Ingresos \$	Ingreso+saldo inicial \$	Egresos \$	Saldo al Cierre \$
16.459,50	809.393,83	825.853,33	485.556,13	340.297,23

Los gastos registrados en el Ejecución Presupuestaria y la ejecución acumulada informada por el Municipio a la Secretaría citada, presenta la siguiente composición:

Nº	Obra	Ejec. Acumul. \$ s/Inf.a Sec.A.M.	Importe Ejec. s/ Ejec. Pres.	Diferencia \$ Ej.Pr.-Inf.a Sec.A. M.
01	Prejardín Esc. Abraham Cornejo	53.387,61	40.500,65	-12.886,96
02	Refacción Complejo Municipal	79.480,39	106.416,37	26.935,98
03	Refacción Esc. Potrero de Díaz	8.804,39	8.804,39	0,00
04	Refacción Escuela Luis Burela	32.300,00	34.896,86	2.596,86
05	Adoquinado Bº Santa Rita	100.000,00	360.831,54	260.831,54
06	Matadero Municipal	182.474,36	359.680,00	177.205,64
Total		456.446,75	911.129,81	454.683,06

Egresos s/Inf.a Sec.A.M.	Ejec. Acumul.s/Inf.a Sec.A.M.	Diferencia
\$ 485.556,13	\$ 456.446,75	\$ 29.109,38

Análisis de las Obras

Las obras de importes ejecutados superiores a \$100.000,00, según Ejecución Presupuesta responden al siguiente detalle:

b.2.1.- Refacción Complejo Municipal

La ejecución de la obra no fue contemplada en Presupuesto Municipal. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria se efectuaron gastos por el importe de \$106.416,37, que fueron imputados a la Cuenta N°221025 por el mismo importe.

La documentación relevada, da cuenta de pagos efectuados por la adquisición de insumos materiales incorporados a la obra, los que se efectuaron sin observar los procedimientos normados por la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación. Los gastos responden al detalle:

Cuenta	Crédito Presupuesto \$	Composición de Gastos \$	
221025	0,00	Ejecuc. por Contrato	0,00
		Ejecuc. por Administración	106.416,37
Importe Ejecutado		106.416,37	

No fue puesto a disposición ninguna documentación técnica de proyecto ni de ejecución de la obra.

Del relevamiento ocular efectuado, se verificó la ejecución de trabajos eléctricos.

b.2.2.- Adoquinado Barrio Santa Rita

Según lo expresado por el Secretario de Hacienda, la obra fue financiada con fondos provinciales y por Administración. No fue puesto a disposición el convenio de obra con la provincia. El crédito aprobado para la obra fue de \$199.784,00. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, se efectuaron gastos por el importe de \$360.831,54 que fueron imputados a la Cuenta N°221016 por el mismo importe. La documentación relevada, da cuenta de pagos efectuados por la adquisición de insumos materiales y contratación de servicios incorporados a la obra. La provisión de adoquines, compactación, vibraciones y asesoría técnica fue contratada a la empresa Pedro Ricardo Marzur por el importe de \$171.200,00, que se efectuó observando los procedimientos normados por la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación. El resto de la adquisición de insumos y servicios incorporados a la obra, no observaron los procedimientos normados. La composición de gastos responde al detalle:

Cuenta	Crédito Presupuesto \$	Composición de Gastos \$	
221016	199.784,00	Ejecuc. por Contrato	171.200,00
		Ejecuc. por Administración	189.631,54
Importe Ejecutado		360.831,54	

El Legajo Técnico contiene el Proyecto de Obra y Pliegos de Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares. La documentación relevada no cuenta con actuaciones referentes a la ejecución de la obra en general y en particular, al soporte documental de los ensayos que debían efectuarse en la Sub-Base Estabilizada Granular de Agregados Pétreos y en el Pavimento Articulados, acorde a las especificaciones técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad ordenada en los Artículos 5º y 6º del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra.

Como resultado del relevamiento ocular efectuado, se verificó que la obra presenta un avance físico del 100%.

b.2.3.- Matadero Municipal

De acuerdo a lo expresado por el Secretario de Hacienda, la obra fue financiada con fondos provinciales. No fue puesto a disposición el convenio de financiación. Según el Presupuesto Municipal, las obras se presupuestaron en \$350.000,00. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria se efectuaron gastos por el importe de \$359.680,00, que fueron imputados a la Cuenta N°221001 por el mismo importe. La documentación relevada, da cuenta que las erogaciones corresponden a pagos efectuados por la ejecución de una Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales en el Matadero Municipal, realizada por contrato con la empresa Patagonia Cobex SRL, autora del Proyecto de Ingeniería, por el importe de \$340.000,00 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios. La diferencia de \$19.680,00, entre el monto contratado y los gastos registrados en la Cuenta, corresponde a pagos por \$15.000,00 efectuados por Servicios de Consultoría y a Trabajos Adicionales realizados por \$4.680,00. Los gastos responden al siguiente detalle:

Cuenta	Crédito Presupuestario \$	Composición de Gastos \$	
221016	340.000,00	Contrato Obra	340.000,00
		Contrato Servicios Consultoría	15.000,00
		Trabajos Adicionales	4.680,00
		Ejecuc. por Administración	0,00
Importe Ejecutado			359.680,00

El procedimiento de contratación seleccionado fue el de Contratación Directa. En la documentación puesta a disposición no consta la existencia de Pliegos de Bases y Condiciones, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Acta de Apertura de Ofertas, Invitación a Oferentes, Inscripción de la Contratista en el Registro de Contratistas de la Provincia, ni constancias de Constitución de Garantías de Oferta y de Contrato. El Presupuesto Oficial no contiene Análisis de Precios ni Cómputo y Presupuesto. Tampoco existe documentación técnica de la ejecución de obra (Órdenes de Servicio, Notas de Pedido, Informes y Certificados Parciales de Obra,

Retenciones por Fondo de Reparo, Actas de Inicio ni de Finalización de Obra), tanto de la obra básica como de los trabajos adicionales pagados.

Respecto a los servicios de Consultoría contratados a la firma ORI, tampoco consta la existencia documental del proceso de contratación ni de ejecución.

Como resultado del relevamiento ocular efectuado, se verificó que la obra contratada se encuentra concluida, de acuerdo a las características establecidas en el proyecto de la contratista.

Estado de ejecución de obras al 31/12/12

En el Anexo II, referido a la Ejecución de Obras del año 2012, se detalla el estado de ejecución e información complementaria, resultantes del relevamiento ocular efectuado in situ, y del análisis de la documentación puesta a disposición por el Municipio y organismos provinciales correspondientes.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

Según el Presupuesto Anual, se estimaron efectuar Obras y Servicios Públicos con recursos propios y afectados, por el importe de \$2.399.784,00. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria se realizaron trabajos previstos por un total de \$3.200.297,01, que representa el 33,36% por sobre el crédito inicial presupuestado.

Respecto de las obras contempladas en el Programa de Refacción de Escuelas, financiadas con fondos provinciales, se ejecutaron el 100%.

En cuanto a las obras financiadas con el Fondo Federal Solidario, se ejecutaron el 39 % de los recursos percibidos, durante el ejercicio fiscal.

OBSERVACIÓN N° 28:

Las contrataciones de mano de obra, adquisición de insumos materiales y contratación de servicios en la Conservación de Calles y Caminos, Mejora de Alumbrado Público, Refacción de Casa Municipal, Construcción del CIC, Obras Varias, Escuela El Mollar, Construcción Sifón Arroyo Tilián, Construcción Viviendas IPV Obra Construcción Viviendas IPV, Construcción Red de Agua y Alumbrado El Mollar, Refacción del Complejo Municipal, Adoquinado en Barrio

Santa Rita, se efectuaron sin observar los principios generales establecidos en el Artículo 7º por la Ley N°6838 –Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 29:

El Sistema de Alumbrado Público no cuenta con un registro de reposición de insumos (luminarias, balastos, ignitores, etc.), que optimice el uso de los recursos destinados a su mantenimiento, no observando lo establecido en el Artículo 2º de la Ley N°7103- Control de Gestión de la Hacienda Pública.

OBSERVACIÓN N° 30:

La documentación técnica parcial tanto del proyecto como de la ejecución de las obras, no observa el ordenamiento jurídico, con arreglo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, demandado en el Artículo 2º de la Ley N°7103-Control de Gestión de la Hacienda Pública, e incumple lo ordenado en el Artículo 30º de la Ley N°1349- Orgánica de Municipalidades.

OBSERVACIÓN N° 31:

La documentación de ejecución de las obras convenidas con la Provincia, es incompleta, no contienen las actuaciones requeridas en la Cláusula 7.2-Instrumentos Contractuales y Documentación Accesoria- Resolución N° 681/09 - Pliego de Bases Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 32:

No fue puesto a disposición, documentación que justifique la diferencia de \$29.109,38, existente entre el egreso y la ejecución acumulada en obras financiadas con el Fondo Federal Solidario, informada a la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 33:

No fue puesto a disposición, documentación que justifique la diferencia de \$454.683.06, existente entre el total ejecutado según Ejecución Presupuestaria y la ejecución acumulada en obras financiadas con el Fondo Federal Solidario, informada por el Municipio a la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia.

5.-RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

RECOMENDACIÓN 1:

(Referida a las observaciones N°1, N°9, N°17 y N°18).

El Municipio deberá:

- a) Elaborar y aprobar por el instrumento legal pertinente, los Manuales, en los que se describan las rutinas administrativas, en el orden secuencial de su ejecución, que permita conocer el funcionamiento interno y niveles de autorización por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades. Entre otros deberán elaborarse Manuales de Procedimientos Administrativos, de Tesorería, Recepción de Bienes, Administración de Personal, Control de Personal, Registro de Resoluciones, Emisión de Resoluciones.
- b) Diseñar los mecanismos necesarios para que la estructura informal se ajuste a la establecida formalmente o en su caso evaluar los ajustes necesarios a través de instrumentos legales pertinentes.

RECOMENDACIÓN 2:

(Referida a las observaciones N°2 y N°3).

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo contemplado dentro de Ley N° 6068 (Estatuto del empleado Municipal), Capítulo II, Art. 5 y siguientes, y a las disposiciones establecidas en el Art. 2 inc. J, y Art. 3 de la Ley N° 24.013 de Empleo.

RECOMENDACIÓN 3:

(Referida a observación N°5 y 13)

El ente auditado deberá desarrollar las acciones legales y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las normas que lo designan como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas (Res. N° 08/03), evitando de esta manera costos adicionales por extemporaneidad de su ingreso y/o resultar responsables solidarios ante la posibilidad que sus

proveedores no ingresen debidamente el impuesto correspondiente por las compras de bienes y servicios realizadas al mismo.

RECOMENDACIÓN 4:

(Referida a la observación N°6).

El Municipio deberá:

- a) Confeccionar, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contabilidad, los Estados Demostrativos integrantes de la Cuenta General del Ejercicio (art. 50º) y según las pautas contenidas en la Resolución 40/10 de la AGPS.
- b) Publicar trimestralmente, el Estados General de Tesorería, de acuerdo a lo exigido por el art. 30, inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, procediendo a tal efecto a fijar los balances en el ingreso a la Sede Municipal, en un lugar, que resulta fácilmente visible por los Ciudadanos.

RECOMENDACIÓN 5:

(Referida a la observaciones N°7, N°19, N°20, N°21, N°22, N°23 N°24 y N°25).

El Municipio deberá:

- a) Desarrollar un Sistema de Registración Contable Integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión de manera, que permita llevar la contabilidad en legal forma (Decreto Ley de Contabilidad 705/57, Ley N° 1.349 y Ley 7.103) y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones, asegurando la integridad de la misma.
- b) Elaborar el Presupuesto y exponer su ejecución con el mayor grado de detalle posible, por partidas y subpartidas, observando lo establecido por del Dto. N° 4689/97, Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Provincial, y lograr así, que sirva como una herramienta útil para la toma de decisiones.
- c) Deberá diseñar y aplicar controles, que aseguren el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno del ente auditado.

RECOMENDACIÓN 6:

(Referida a la observaciones N°10, N°11, N°12, N°14, N°15 y N°16).

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren:

- a) El cumplimiento de lo establecido en La Ley de Contabilidad (art. 42), Ley Orgánica de Municipalidades (art. 90) y Ley de Procedimiento Administrativo (art. 37 y art. 64).
- b) Que las Áreas Contable y Tesorería del Municipio, intervengan en los procesos de Ejecución del Gasto, atendiendo en el registro las distintas Etapas de Gasto y en particular los requerimientos establecidos el art. 18 de la Ley de Contabilidad, para la emisión de las Órdenes de Pago y lo establecido en las Resoluciones N° 100/98 y N° 1415/03 de AFIP y sus modificatorias, referido a la documentación respaldatoria.

RECOMENDACIÓN 7:

(Referida a observaciones N°26 y N°27, N°28, N°30 y N°31)

En Municipio deberá:

- a) Conformar en Legajos, de todas las actuaciones de las compras y contrataciones efectuadas por el Municipio procurando que las Actuaciones del Procedimiento de Contratación en el caso de obras ejecutadas por Terceros, observen lo establecido en la Ley N°6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación: Proyecto (Memoria Descriptiva, Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajos, Curvas de Inversiones, Documentación Gráfica), Pliego de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, Convenios y o Contratos de Obra Pública, Certificados de Obra, Informes de Obra, Actas de Inicio y Finalización, Notas de Pedido y Órdenes de Servicio y nómina de Personal Municipal afectado, en los casos que corresponda. Las piezas documentales integrantes del Legajo Técnico, deben conformarse ordenadamente, a los fines de la celeridad, economía y eficacia de su trámite, dando cumplimiento a lo establecido, tanto en la Ley N° 5348-Procedimientos Administrativos como en los Pliegos de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, en las obras convenidas con esta Secretaría y, efectuar los controles de ejecución de obra pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.30º inc.30) de la Ley N°1349 - Orgánica de Municipalidades.
- b) Observar lo reglado por la Ley 5348 (Procedimiento Administrativo), Art. 37 (obligación de escritura en las actuaciones), y Capítulo V (Ordenamiento de los Expedientes).- y

Art.3º. Apartado B. inc.9 – Ley N° 6838 – Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

- c) Conformar la documentación técnica, tanto del proyecto como de la ejecución de las obras, observando el ordenamiento jurídico, con arreglo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, demandado en el Artículo 2º de la Ley N° 7103-Control de Gestión de la Hacienda Pública y en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 30º de la Ley N°1349- Orgánica de Municipalidades.
- d) Observar los principios generales establecidos en el Artículo 7º de la Ley N°6838 – Sistema de Contrataciones y su Reglamentación, en las contrataciones de mano de obra, de servicios y en la adquisición de insumos materiales a incorporarse en la ejecución de los trabajos públicos.
- e) Observar el contenido documental de la ejecución de obras convenidas con la Provincia, requeridas en la Cláusula 7.2-Instrumentos Contractuales y Documentación Accesoria-Resolución N° 681/09 - Pliego de Bases Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

RECOMENDACIÓN 8:

(Referida a las observación N°29).

El Municipio deberá contar con un registro de reposición de insumos (luminarias, balastos, ignidores, etc.) del Sistema de Alumbrado Público, que permita optimizar el uso de los recursos destinados a su mantenimiento, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 7103-Control de Gestión de la Hacienda Pública.

RECOMENDACIÓN 9:

(Referida a las observación N°32 y N° 33).

Con respecto a las diferencias detectadas:

- a) De \$29.109,38 existente entre el egreso y la ejecución acumulada en obras financiadas con el Fondo Federal Solidario, informada a la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia, y

b) De \$454.683.06, existente entre el total ejecutado según Ejecución Presupuestaria y la ejecución acumulada en obras financiadas con el Fondo Federal Solidario, informada por el Municipio a la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia, El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para conciliar las diferencias referidas, efectuar las ajustes que se requieran para que la información refleje la realidad de los hechos económicos de la gestión municipal y/o en su caso de corresponder desarrollar las acciones necesarias para determinar las responsabilidades de los agentes.

6. OPINION

De la Auditoría Financiera y de Legalidad efectuada en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Chicoana, referida al Ejercicio Financiero 2012 y de acuerdo:

- al Objeto de Auditoría,
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el punto 2.4,
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el punto 3,
- los Comentarios y Observaciones señaladas en el punto 4.

Esta Auditoría concluye que, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, no presenta razonablemente la ejecución del presupuesto ni se expone, de conformidad con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado, en razón que no se elaboró en base a un Sistema Contable Integral e Integrado.

7.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Chicoana, desde el día 10 al 14 del mes de junio de 2013, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe definitivo de Auditoría, en la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de setiembre del año 2014.

Cra. M. Segura - Ing. J. Flores - Cr. F. Rodriguez

ANEXO I
Muestra órdenes de Pago Ejercicio 2012-Municipalidad de Chicoana

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb.	Octubre	Noviem.	Diciemb.
007	287	448	591	686	823	998	1247	1443	1657	1881	2104
033	290	449	593	690	827	1001	1255	1444	1664	1887	2112
034	292	453	596	696	828	1004	1258	1450	1667	1891	2117
050	304	454	606	699	831	1009	1259	1458	1668	1895	2118
071	305	456	610	702	832	1111	1270	1467	1677	1899	2128
078	307	457	611	704	839	1017	1278	1472	1678	1900	2129
103	313	458	612	724	840	1019	1283	1476	1682	1901	2132
106	326	466	617	733	854	1028	1302	1477	1685	1909	2136
116	335	467	620	742	859	1031	1306	1486	1686	1917	2137
145	337	475	621	774	861	1035	1316	1508	1690	1919	2142
181	354	476	627	786	884	1038	1317	1546	1692	1928	2146
206	374	477	629	787	888	1047	1328	1566	1693	1929	2152
224	399	481	631	790	891	1051	1346	1570	1696	1938	2153
234	414	482	632	795	906	1068	1357	1597	1697	1946	2160
236	423	483	637	799	936	1071	1389	1598	1699	1950	2161
239	444	484	638	800	940	1075	1394	1618	1703	1954	2171
267	446	485	640	806	941	1084	1396	1625	1709	1957	2172
274		486	644	807	944	1091	1416	1640	1714	1968	2178
		497	648		955	1092	1434	1656	1724	1986	2180
		502	652		983	1097			1755	1997	2193
		503	656		984	1099			1774	2010	2195
		513	658		989	1109			1777	2012	2207
		520	659		991	1111			1790	2020	2208
		524	660			1112			1795	2021	2212
		530	662			1119			1797	2063	2213
		533	671			1122			1809	2086	2216
		535				1130			1810	2100	2224
		539				1154			1840		2227
		545				1159			1842		2231
		547				1169			1843		2246
		548				1175			1846		2247
		551				1183			1849		2249
		555				1188			1857		2257
		560				1199			1866		2282
		568				1211					2283
		577									2285
		578									
		584									

ANEXO II							
Chicoana - Ejecución de Obras 2012							
Nº	Denominación	Fuente de Financiamiento	Presup.de Obra	Importe Ejecutado	Plazo Ejecución	Avance Físico%	
a	Fondos Propios		900.000,00	399.933,23			-
1	Conservación Calles y Caminos	Fondos Municipales	900.000,00	311.672,69	365 días	100	Sin documentación de proyecto
2	Mejora en Alumbrado Público	Fondos Municipales	0	6.521,02	365 días	100	Sin documentación de proyecto
3	Refacción casa Municipal	Fondos Municipales	0	15.902,37	-	-	Sin docum. de proyecto ni ejecución
4	Construcción CIC	Fondos Municipales	0	2.019,75	-	-	-
5	Obras Públicas Varias	Fondos Municipales	0	63.817,40	365	100	Sin documentación de proyecto
b	Fondos Afectados		1.499.784,00	2.800.363,78			
1	Matadero Municipal (Planta Tratamiento)	Fondo Federal Solidario	350.000,00	359.608,00	-	100	Con Documentación Parcial
2	Defensa y Encauzamiento de Ríos	Fondos Provinciales	450.000,00	498.952,00	-	100	Sin docum. de proyecto ni ejecución
3	Obra Escuela El Mollar	Fondos Provinciales	200.000,00	215.571,09	-	100	Sin docum. de proyecto ni ejecución
4	Construcción Viviendas IPV	Fondos Provinciales	150.000,00	160.883,28	-	100	Sin docum. de proyecto ni ejecución
5	Refacción Escuelas Programa 2012	Fondos Provinciales	150.000,00	177.628,00	-	100	Sin documentación de proyecto
6	Adoquinado Bº Santa Rita	Fondo Federal Solidario	199.784,00	360.831,54	-	100	Sin documentación de proyecto
7	Construcción Sifón Arroyo Tilián	Fondos Prov.y Municipales	0	523.487,52	-	100	Con Documentación Parcial
8	Programa Una Casa Para Tu Hogar	Fondos Provinciales	0	68.000,00	-	-	No seleccionada
9	Refacción Escuela Luis Burela	Fondo Federal Solidario	0	34.896,86	-	-	No seleccionada
10	Constr. Red Agua y Alumbrado-El Mollar	Fondos Provinciales	0	145.447,85	-	-	Con Documentación Parcial
11	Red de Agua Potrero de Díaz	Fondos Provinciales	0	5.543,17	-	-	No seleccionada
12	Puente Arroyo Tilián	Fondos Provinciales	0	93.721,06	-	-	No seleccionada
13	Prejardín Escuela Abraham Cornejo	Fondo Federal Solidario	0	40.500,65	-	-	No seleccionada
14	Refacción Complejo Municipal	Fondo Federal Solidario	0	106.416,37	-	-	Sin docum. de proyecto ni ejecución
15	Refacción Escuela Potrero de Diaz	Fondo Federal Solidario	0	8.804,39	-	-	No seleccionada
Totales			2.399.784,00	3.200.363,78			

ANEXO III
AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA
Área de Control N° III
Municipalidad de Chicoana

Fondo Federal Solidario - Ejercicio 2012

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA			MUNICIPALIDAD DE CHICOANA					
Contaduría Gral. De la Provincia			Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 189169-9		Libro Mayor General		Libro Banco del Banco Macro Cta. Cte. N° 3009401893941-1	
Concepto	Fecha	Devengado	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
30% Enero	31/01/2012	63.024,34	31/01/2012	63.024,33	31/01/2012	63.024,33	31/01/2012	63.024,33
30% Febrero	29/02/2012	33.281,06	29/02/2012	33.281,06	29/02/2012	33.281,06	29/02/2012	33.281,06
30% Marzo	30/03/2012	73.966,19	30/03/2012	73.966,17	30/03/2012	73.966,17	30/03/2012	73.966,17
30% Abril	27/04/2012	107.252,15	27/04/2012	107.252,14	27/04/2012	107.252,14	27/04/2012	107.252,14
30% Mayo	31/05/2012	91.597,85	31/05/2012	91.597,86	31/05/2012	91.597,86	31/05/2012	91.597,86
30% Junio	29/06/2012	74.064,59	29/06/2012	83.606,58	29/06/2012	74.064,59	29/06/2012	74.064,59
30% Julio	31/07/2012	104.799,20	31/07/2012	104.799,21	31/07/2012	104.799,21	31/07/2012	104.799,21
30% Agosto	31/08/2012	88.971,06	31/08/2012	88.971,08	31/08/2012	91.685,23	31/08/2012	91.685,23
30% Setiembre	30/09/2012	53.471,67	28/09/2012	265.371,68	28/09/2012	262.657,53	28/09/2012	262.657,53
30% Octubre	31/10/2012	41.358,06	31/10/2012	41.358,06	31/10/2012	41.358,06	31/10/2012	41.358,06
30% Noviembre	30/11/2012	25.981,35	30/11/2012	25.981,33	30/11/2012	25.981,33	30/11/2012	50.981,33
30% Diciembre	28/12/2012	24.125,83	28/12/2012	114.125,64	28/12/2012	114.125,84	28/12/2012	114.125,84
SubTotal 2012		781.893,35		1.093.335,14		1.083.793,35		1.108.793,35

SALTA, 27 de Agosto de 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 104

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3884/13, de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Chicoana, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Chicoana, que tuvo como objetivo: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos - Ejercicio Financiero Año 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.013, correspondiendo la presente auditoría el Código de Proyecto III-05-13 del mencionado Programa;

Que con fecha 05 de setiembre de 2.014 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Chicoana - Período 2012;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 25 de agosto de 2.015 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 104

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Chicoana - Ejercicio Financiero Año 2012, que tuvo como objetivo: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, obrante de fs. 811 a 851 del Expediente N° 242-3884/13.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore